

RESOLUCION 54 DE 2008

(febrero 7)

Diario Oficial No. 46.899 de 11 de febrero de 2008

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Por la cual se modifica la Resolución 000006 del 4 de enero de 2008.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia, y en especial las consagradas en los artículos 1° y 7° de la Ley 101 de 1993,

CONSIDERANDO:

Que el cuatro (4) de enero de 2008 el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución número 000006 de 2008 “por la cual se establece el Programa de Coberturas para el sector agropecuario”;

Que a partir del catorce (14) de enero del año 2008 la Cadena de Alimentos para Consumo Humano, mediante Acuerdo del Consejo de la Cadena, implementó un precio de paridad de importación como referente para remunerar la producción de maíz blanco nacional;

Que este mecanismo genera un riesgo para los productores de maíz blanco, quienes compiten directamente con importaciones y se exponen a las fluctuaciones en los precios internacionales y en la tasa de cambio peso-dólar;

Que el Gobierno Nacional debe propender por la mitigación de los riesgos que generan los factores macroeconómicos mencionados anteriormente, para evitar detrimentos en la sostenibilidad financiera de las unidades productivas;

Que en consecuencia se hace necesaria la ampliación de los componentes del Programa de Coberturas para comprender al maíz blanco como sector elegible para recibir un incentivo para la adquisición de instrumentos de cobertura disponibles en los mercados financieros y de capitales, que mitiguen el riesgo generado por las fluctuaciones en el precio internacional de los productos agropecuarios y/o la tasa de cambio peso-dólar,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 2° de la Resolución 000006 del 4 de enero de 2008, el cual quedará así: El Programa de Coberturas descrito en el artículo 1° tendrá tres componentes denominados “Programa de Protección de Ingresos para Productores de Bienes Agrícolas Exportables”, “Programa de Protección de Ingresos para Maíz Amarillo y Blanco, Sorgo y Soya” y “Programa de Cobertura de Forwards sobre Maíz Amarillo y Blanco, Sorgo y Soya”.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 7 de febrero de 2008.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Andrés Felipe Arias Leiva.